



PROCESO ORDINARIO No.2020-227

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral instaurado por **CAMILO CASTILLO RODRIGUEZ** contra **IN BOND GEMA S.A.S.**, informando que la demandada presentó contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que audiencia de fecha 27 de enero de 2023, se dio por notificada a la demanda por conducta concluyente y se corrió traslado de la demanda, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial y en consecuencia, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 26, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **IN BOND GEMA S.A.S.**

En atención al memorial obrante en documento digital 28, mediante el cual la Dra. **KAREN LIZETH BOHÓRQUEZ TORRES**, presenta renuncia al poder en representación del demandante, sin que la solicitud presentada se ajuste a los parámetros establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*, por lo que no se puede entender como terminada la gestión y representación judicial de la Dra. **KAREN LIZETH BOHÓRQUEZ TORRES**, en consecuencia, no se acepta la renuncia presentada por la profesional del derecho y se dispone continuar con el trámite del presente proceso.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió el envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd7eab13bb0e9fffd65eb23d781087e22dea996220d7465a2139f771b0a8876**

Documento generado en 29/09/2023 07:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>